

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ESTADÍSTICAS Y VISUALIZACIÓN DE ACCIONES QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: <i>"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"</i>. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 7° que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el artículo 13 garantiza la igualdad ante la ley, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Así mismo, el artículo 68, inciso 5, reconoce el derecho de los integrantes de los grupos étnicos a recibir una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. Adicionalmente a lo mencionado el artículo 209 ibídem expresa: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"</i> Del mismo modo, el artículo 296 de la Carta Magna, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público. Asimismo, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución atribuye al Alcalde Municipal la responsabilidad de Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes. Que conforme a la Ley 190 de 1995 <i>"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa."</i> En su Artículo 58 expresa: <i>"(...) Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado. (...)"</i> Esto de conformidad con lo previsto en la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que consagra como objetivo específico en su artículo 2o. <i>"Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional"</i> y que la misma norma en el capítulo II estipula las bases de la convivencia y seguridad ciudadana definiendo en su artículo 5° la convivencia como la <i>"interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico"</i>.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 10

Que es así como el artículo 205 de la norma en comento, les entrega a los alcaldes facultades para:
" 1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito. 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas. 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan. 4. (sic) Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional, y del plan de desarrollo territorial. (Numeral modificado por el Art. 41 de la Ley 2197 de 2022). 5. Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno nacional. 6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia. (...)"

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 399 del 2011 " Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones."

"Artículo 18. Funciones de los Comités de Orden Público. Son funciones de estos Comités: 1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. 2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad. 3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. 4. Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. (...)"

Que conforme a la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa." En su Artículo 58 expresa:

"(...) Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado. (...)"

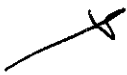
Que confirme a la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.", le corresponde a la administración municipal genera mecanismos de transparencia de la información a la ciudadanía como un derecho.

Que el Decreto 40 de 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA" en su artículo 38 señala las funciones de la Secretaría de Gobierno, entre otras, la de **"Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio"**.

Que el Plan integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) de Chía, acoge los lineamientos enmarcados en el Plan Nacional Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un plan", y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su estrategia "Gobernabilidad con Acción y Confianza", así como las acciones señaladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Ley 1801 de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 05 de junio de 2024, dentro del programa "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", dispone la actualización del Plan Estratégico integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad; promoviendo la convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos, la implementación de grupos de apoyo y asistencia a las actividades de la Policía Nacional con sede en Chía tanto uniformada como para integrantes de la SIJIN y SIPOL, Ejército Nacional del Grupo Mecanizado N°10 Tequendama, Cuerpo Técnico de investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Que la administración municipal, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana son las encargadas de coordinar la formulación del Plan integral de Seguridad y Convivencia



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 10

Ciudadana -PISCC, para cumplir ese mandato se efectuaron varias mesas de trabajo con los integrantes del Comité Territorial de Orden Público - CTOP con el fin de recibir y escuchar sus proyectos y propuestas.

Que el día 25 de junio de 2024, el comité territorial de orden público Municipal aprobó por votación unánime el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, que mediante el Decreto número 448 del 28 de junio de 2024 se adoptó el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana -PISCC 2024 - 2027 para el municipio de Chía.

Que, asimismo, el Decreto número 114 de 2025 del 10 de abril de 2025, por el cual se adicionan unas actividades al anexo técnico del Decreto Municipal N. 448 del 28 de junio de 2024, anteriormente señalado.

Que la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, es la dependencia encargada de liderar y articular la ejecución del PISCC, lo cual implica no solo la implementación de acciones operativas, preventivas y de control, sino también el seguimiento técnico, la evaluación estadística de resultados, la identificación de factores de riesgo, la medición de impacto y la socialización periódica de avances ante la ciudadanía y los entes de control.

Que para dar cumplimiento efectivo a la Meta 241, resulta indispensable contar con un profesional en comunicación, que rinda información y visualice las acciones con datos de la ejecución que realiza la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y en general la secretaria de Gobierno, en las siguientes líneas estratégicas:

- Generar reportes e informes que permitan orientar la planeación estratégica y la priorización de recursos en el marco del PISCC.
- Monitoreo y evaluación del cumplimiento de las acciones del PISCC
- Verificar el avance de las metas y actividades programadas en el plan, midiendo su impacto real en la reducción de delitos y en el fortalecimiento de la convivencia.
- Identificar alertas tempranas y recomendar ajustes a las estrategias implementadas.
- Visibilización institucional y rendición de cuentas
- Presentar a la ciudadanía y a las autoridades los logros, retos y compromisos asumidos, fomentando la transparencia y la confianza institucional.
- Articulación interinstitucional y comunitaria
- Apoyar la coordinación con la Policía Nacional, el Ejército, la Fiscalía, Migración Colombia y otros actores que hacen parte del Comité Territorial de Orden Público.
- Generar insumos técnicos que fortalezcan la participación ciudadana en las políticas de seguridad y convivencia.

Que la falta de un recurso humano para estas funciones limita la capacidad de la Dirección para evaluar integralmente el impacto del PISCC, dificulta la priorización de acciones preventivas, reduce la efectividad de la rendición de cuentas y debilita la participación comunitaria en la construcción de entornos seguros.

En este sentido, la contratación propuesta es una herramienta estratégica para dar avance a la gestión de la Meta 241 permitiendo acciones de transparencia apropiación ciudadana, que contribuya de manera tangible de al fortalecimiento de la transparencia y de fortalecer la participación de la convivencia pacífica en el municipio.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
---------------	----------	---------	-------	----------	--------

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 10

80111600	80	811	81116	8111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
----------	----	-----	-------	---------	--------------------------------------

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Administración Municipal de Chía, a través de la Secretaría de Gobierno, requiere fortalecer los procesos de seguimiento, que rinda informes y visualice acciones con datos de la ejecución de la **Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, en el marco de la **Meta 241** del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, orientada a ejecutar el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)**.

Esta Dirección tiene la responsabilidad de liderar, coordinar y evaluar las estrategias orientadas a la prevención del delito, el mantenimiento del orden público y la promoción de la convivencia pacífica, en articulación con la Policía Nacional, el Ejército, la Fiscalía, Migración Colombia y demás entidades que conforman el Comité Territorial de Orden Público, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los lineamientos del PISCC.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, participación ciudadana y enfoque diferencial, se hace necesaria la contratación de un profesional que brinde apoyo en la elaboración de estadísticas institucionales y en la visualización de las acciones que adelanta la dirección de seguridad y convivencia ciudadana, permitiendo así fortalecer el relacionamiento con la ciudadanía, brindando acceso a la información pública y fomentar la apropiación social de las políticas y programas implementados.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Rendir informes de seguimiento de las metas, actividades y resultados establecidos en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), consolidando información cuantitativa y cualitativa que permita evaluar el avance en el cumplimiento de la Meta 241.
2. Socializar a los grupos de interés —incluyendo autoridades, entidades aliadas y comunidad— las acciones implementadas por la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el marco del PISCC, fomentando la participación ciudadana y la corresponsabilidad en la seguridad y convivencia.
3. Apoyar con la visualización y difusión de las acciones ejecutadas por la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, garantizando que la ciudadanía conozca los programas, proyectos y resultados derivados de la implementación del PISCC.
4. Presentar de manera clara y accesible los logros, impactos y resultados alcanzados en la ejecución del PISCC, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas.
5. Brindar apoyo en campañas pedagógicas y preventivas orientadas a la comunidad, mediante la elaboración y difusión de mensajes, contenidos digitales y material informativo que promuevan la cultura de la legalidad, la prevención del delito y la convivencia pacífica, en coherencia con las líneas estratégicas del PISCC.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 10

8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y/o en el lugar que se le indique previamente.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) MESES Y CINCO (5) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, sin exceder el veinte (20) de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de la Dirección de seguridad y convivencia ciudadana.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 10

solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ESTADÍSTICAS Y VISUALIZACIÓN DE ACCIONES QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado mediante históricos.

AÑO	No. CONTRATO (si es de otra entidad indicar la procedencia)	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATIST A	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	CPSP-656-2025	Contratación Directa	JUAN CARLOS HURTADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$56.208.000	8 meses
2025	CPSP-169-2025	Contratación Directa	Maria Manuela Mendoza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACCIONES DE APOYO EN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE	\$ 47.250.000	10 meses

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 10

				PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA.		
2025	CPSP-563- 2025	Contratación Directa	JUAN CARLOS AREVALO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS COMERCIANTES, PRODUCTORES Y EMPREENDEDORES DE LA PLAZA DE MERCADO Y LA PLAZOLETA COMERCIAL EL CACIQUE DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 36.987.300	5 meses

En este análisis encontramos, que durante el año 2025 contrato con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MTE (\$18.683.333.00), para determinar el valor estimado del contrato, se consideró los datos históricos del municipio en esta modalidad de selección con idoneidad y experiencia similar y los históricos de otras entidades y del municipio, así como también se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Decreto No. 001 de Enero 2025 *“«POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”*

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

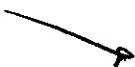
Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Por lo tanto, analizadas las actividades, su complejidad, la idoneidad requerida; se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MTE (\$18.683.333.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato de CUATRO (4) pagos, que se pagarán así: TRES (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.900.000.00) cada uno y UN (1) ultimo pago de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$983.333) correspondiente a los días efectivamente ejecutados, sin sobrepasar el 20 de diciembre de 2025.



- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.-
EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar Profesional en comunicación social con título profesional, lo cual se acreditará con copia del diploma y/o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el ejercicio de comunicación social con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones laborales o actas de terminación o liquidación en las que conste las obligaciones o funciones desarrolladas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

O.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le Tratamiento/ Controles a ser implementado	Prob Impacto después del Impa Califi Califi	¿Afecta el mo	Persona responsable por	Fecha	Fecha	Perio Monitore o dicid y
----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	--------------	-----------	--	---	---------------------	-------------------------------	-------	-------	--------------------------------------

